

# Cuenta Pública

## Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018

Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018

Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018





## Documento de Cuenta Pública Participativa

### **1. Introducción**

El Ministerio de Educación de Chile es el órgano rector del Estado encargado de fomentar el desarrollo de la educación en toda la trayectoria educativa del estudiante, aspirando a una educación integral, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; que estimule la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la práctica deportiva, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos y deberes de todos los miembros de las comunidades educativas, tanto de establecimientos públicos como de privados.

Estamos de acuerdo en que la calidad es el eje central de la educación. Las políticas públicas debiesen estar orientadas a cumplir con esa premisa.

La misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo diverso y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, a través de la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la Educación Parvularia hasta la educación superior.

Durante los próximos cuatro años el ministerio deberá implementar una serie de reformas que desde 2014 fueron creadas (29 leyes) entre las cuales se encuentra la Ley que crea el Sistema de desarrollo Profesional Docente y la creación de la subsecretaría de Educación Superior. Cabe destacar que esta nueva normativa no es suficiente en sí misma y no logrará cambiar la realidad educativa si no tenemos el foco correcto para diseñar su implementación.

El diseño de los procesos de implementación debe aglutinar al menos 3 factores: a) el estar en constante contacto con las comunidades impactadas por las reformas, b) trabajar con expertos y sociedad civil, y c) Estar consiente de los cambios que trae la sociedad del conocimiento.

El futuro se verá determinado por fuerzas como la globalización, los cambios demográficos y los avances tecnológicos, por lo que las diferentes comunidades educativas, ya sean de Educación Parvularia, escolar o superior, deben estar preparadas para enfrentar los desafíos que se avecinan y aprovechar las nuevas oportunidades que surgirán. Tal como le dijo la Reina Roja a Alicia en el País de las Maravillas “-¡Un país bastante “lento” el tuyo! Aquí, es preciso correr mucho para permanecer en el mismo lugar y para llegar a otro hay que correr el doble más rápido.”

Los desarrollos tecnológicos, socioeconómicos, geopolíticos y demográficos generarán nuevas categorías de trabajos y ocupaciones, parcial o totalmente eliminando otros (Foro Económico Mundial, 2016) por lo que, tal como dice Richard Riley, actualmente estamos preparando estudiantes para trabajos que aún no existen, usando tecnologías que no se han inventado, para resolver problemas que ni siquiera hemos imaginado”.

Frente a estos desafíos es que en esta Cuenta Pública participativa 2018, queremos poner énfasis en aquellas políticas educacionales que esta administración deberá implementar, las cuales buscamos estén acorde a los desafíos que están por venir.

El desafío de implementar las diferentes leyes es inmenso, y más aún hacerlo manteniendo el foco en la calidad educativa y lo que sucede en las salas de clases. En el marco de las políticas educativas impulsadas por la administración anterior las cuales deben ser implementadas por este gobierno, se presentan los resultados de gestión de la Subsecretaría de Educación durante 2017 en materia de educación parvularia, escolar y superior.

## **2. Educación Parvularia**

### **2.1 Reconocimiento y Autorización para el funcionamiento de salas cunas y jardines**

Las leyes 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y la ley 20.832 que crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, construyen un sistema de reconocimiento y autorización para las salas cunas y jardines, con exigencias y propósitos diferentes. Estas leyes han dispuesto que, para agosto del 2019, todo establecimiento de Educación Parvularia deberá obtener la certificación que le corresponda para poder funcionar (5.396 establecimientos). Así un establecimiento educacional que haya comenzado el proceso de Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial sólo podrán iniciar actividades una vez obtenida dicha autorización.

Los establecimientos de educación que impartan exclusivamente Educación Parvularia, que no opten por impetrar subvención, podrán presentar su solicitud y los antecedentes fundantes de la misma manera en cualquier tiempo. Por otro lado, los establecimientos de Educación Parvularia que comenzaron a funcionar desde el 1 de enero de 2017 y hasta la entrada en vigor del reglamento, deberán solicitar la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial a la brevedad, mientras que los establecimientos que no cuenten con autorización de funcionamiento o con reconocimiento oficial del Estado, no podrán funcionar ni publicitarse como tales o con denominaciones análogas como salas cunas o jardines infantiles, ya sea a través de carteles, avisos, ilustraciones o propaganda en prensa o cualquier otro medio.

La importancia de este nuevo sistema de reconocimiento y autorización no solo radica en el establecimiento de ciertas condiciones para asegurar un buen desarrollo pedagógico, sino que también permite poder mapear la existencia y distribución de la oferta educativa de este nivel, permitiendo establecer un verdadero plan de cobertura en educación de párvulo.

La entrada en régimen de la ley de Autorización de Funcionamiento se está realizando en coordinación con la Superintendencia de Educación, para mejorar las interpretaciones respecto al alcance de dicha ley.

**Figura 1:** Requisitos para el proceso de Reconocimiento y Acreditación

Del Sostenedor	Técnico-Pedagógicos	Del Local escolar
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona jurídica de derecho público o derecho privado (giro único educación). En el caso de AF se permite al sostenedor persona natural.</li> <li>• El sostenedor persona natural y los representantes legales y administradores de entidades sostenedoras (personas jurídicas) no deben poseer inhabilidades para ejercer su calidad de tal. Salvo en el caso de AF en que no se exigen estas inhabilidades al empleador-sostenedor, pero sí al personal que esté a cargo de las salas cunas.</li> <li>• Para Reconocimiento Oficial debe acreditar capital mínimo pagado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con un proyecto educativo institucional</li> <li>• Tener un reglamento interno</li> <li>• Contar con el personal directivo, profesional y asistente de la educación suficiente e idóneo</li> <li>• Cumplir con los objetivos generales de la Educación Parvularia (en el caso de Reconocimiento Oficial, debe adscribirse a las bases curriculares de educación parvularia)</li> <li>• Disponer de mobiliario, equipamiento, elementos de enseñanza y material didáctico mínimos (para Reconocimiento Oficial según el Decreto N°53 y para Autorización de Funcionamiento en base al anexo del Decreto N°128)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditar que el local donde funciona el establecimiento educacional cumple la normativa en materia de infraestructura (existiendo precisiones y excepciones en el caso de Autorización de Funcionamiento)</li> <li>• Acreditar el título mediante el cual detenta el inmueble (dominio, comodato, arriendo, u otro derecho en caso de AF), duración mínima de 5 años para RO, 8 para subvencionados y 3 para el caso de AF</li> </ul>

Para poder potenciar los procesos de autorización y reconocimiento, desde ministerio lanzamos una plataforma que va a permitir que todos los trámites para obtener el reconocimiento oficial sean online. También se avanzará en una flexibilización al decreto 548 con la finalidad de mejorar y eliminar ciertos aspectos que hoy están haciendo más compleja la obtención del reconocimiento oficial.

Hoy día se exige una sala de primeros auxilios para todos los jardines y en coordinación con al Ministerio de Salud, se está avanzando en acondicionar este requisito a partir de cierta cantidad de alumnos. Por ejemplo, si un establecimiento tiene más de 135 niños se les va a exigir la sala de primeros auxilios.

Al mismo tiempo se está trabajando con la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de Urbanismo, para la implementación del DS 50 en establecimientos de educación parvularia y de los artículos transitorios de la Ley 21052 que posibilita un procedimiento simplificado y simultáneo de regularización de establecimientos educacionales

Este proceso se está realizando a través de consulta con los directores de los establecimientos y organizaciones de la sociedad civil, al mismo tiempo que se analizan las razones de los rechazos que hasta ahora se han realizados. Simultáneamente se está haciendo una coordinación con redes educacionales para el levantamiento de nudos críticos y con los SEREMIS para consensuar criterios técnicos.

Por último, se está trabajando en una Plan de Difusión que incluye a) Capacitación directa a Sostenedores. b) Mesas de trabajo con Sostenedores de Jardines pertenecientes a Redes Institucionales, Privados y VTF, y c) Comunicación por medios digitales y escritos

### **3. Educación Escolar**

#### **3.1 Prohibición del lucro, copago y selección en establecimientos escolares**

La Ley 20.845 abarca tres dimensiones, estableciendo para las comunidades educativas que reciben subvención estatal: a) La prohibición de retiro de utilidades por parte de los sostenedores, b) la prohibición de la selección en los establecimientos escolares y c) la prohibición de la existencia de aporte financiero obligatorio por parte de los apoderados hacia los establecimientos.

En cuanto a la condición jurídica de las escuelas, la misma ley obliga que al 31 de diciembre de 2017, los establecimientos que reciben subvención escolar deben estar constituidos como entidades sin fines de lucro, donde la Superintendencia de Educación es la institución encargada de verificar que los recursos entregados por el Estado sean utilizados en fines educativos.

Por otro lado, la ley obliga a que los sostenedores deben ser propietarios o comodatarios de los inmuebles en que funciona el establecimiento. Los actuales sostenedores tendrán tres años desde que se han constituido como persona jurídica sin fines de lucro para ser dueños o comodatarios. Si ya lo son, tendrán 3 años desde la entrada en vigencia de la ley. Si el sostenedor tuvo en el año 2014 una matrícula total en sus establecimientos de hasta 400 alumnos, el plazo para ser propietario se extenderá a 6 años.

En cuanto a la selección escolar en el proceso de admisión, la norma define un plazo gradual para que las instituciones educativas que reciben subvención estatal dejen de seleccionar a quienes ingresan. Así, los colegios que tengan más postulaciones que cupos deberán utilizar un mecanismo aleatorio centralizado para asignar vacantes.

Por último, pero no menos importante, la prohibición de los aportes financieros obligatorios no quedó definida por ley a una fecha, sino al aumento de las subvenciones que entrega el gobierno central. Esto explica que de los 890.000 estudiantes que pagaban el año 2015, solamente 400.000 ya no lo hacen.

Durante esta administración nos preocuparemos de incentivar la participación de los padres en: a) el derecho a elegir la educación de sus hijos, y b) el poder aportar voluntariamente al proyecto educativo. De esta manera, nos comprometemos a implementar el nuevo proceso de admisión escolar, considerando las experiencias y aprendizajes adquiridos en los procesos de instalación ya realizados.

Por otro parte, desde el ministerio estamos trabajando para apoyar el traspaso al cual se han visto enfrentados hoy los sostenedores o gestores educacionales. Es nuestro compromiso apoyar y supervisar durante este año 2018 el proceso de transformación.

A su vez, queremos terminar con la obligación de compra de inmuebles, permitiendo arriendos regulados a precios de mercado, con el fin de facilitar la viabilidad de los proyectos educativos enfocados en la calidad.

Respecto a los procesos de selección llevados durante los años, 2016 y 2017, podemos ver que el porcentaje que mantuvo cupo en su colegio de origen luego de ambas rondas es de un 3,8% en el proceso de selección 2016 y de 4,4% en el 2017.

Así mismo, durante el 2016, el porcentaje asignado a un establecimiento cercano al domicilio luego de ambas rondas es de un 2,4%, mientras que el 2017 fue de un 0,3%

Magallanes 2016	5 regiones 2017
Del total de 3586 postulaciones (primera + segunda ronda), 3110 fueron admitidos en alguno de los establecimientos de su preferencia, 86,7%	Del total de 81.243 postulaciones (primera + segunda ronda), un 88,9% fue admitido en alguno de los establecimientos de su preferencia
251 estudiantes se retiraron durante el proceso: 7,0%	5218 estudiantes se retiraron durante el proceso: 6,4%
El porcentaje que mantuvo cupo en su colegio de origen luego de ambas rondas es de un 3,8% (138)	Se mantuvo en su colegio de origen un 4,4%
El porcentaje asignado a un establecimiento cercano al domicilio luego de ambas rondas es de un 2,4% (87)	Asignado por cercanía un 0,3%

A partir del 2017, todos aquellos postulantes que no son admitidos en algún establecimiento de su preferencia, y que tampoco cuentan con un establecimiento de origen, automáticamente participan de las listas de espera y, en caso de no conseguir cupo, de la etapa complementaria. De nuestra parte queremos modernizar el proceso creando una alerta para las postulaciones con alto riesgo o baja probabilidad de admisión.

### 3.2 Sistema de Desarrollo Profesional Docente

El propósito de esta ley es implementar una Carrera Profesional Docente que promueva, reconozca y retribuya el avance de los profesionales de la educación hasta un nivel esperado de experiencia, competencias y conocimientos. En 2017 se diseñó e implementó el sistema de cálculo y pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP) a 214.903 docentes de establecimientos municipales, particulares subvencionados y de administración delegada, además del pago de las asignaciones de la Carrera Docente a 98.541 docentes del sector municipal. También se implementó el Sistema de Reconocimiento para la progresión en la Carrera Docente.

El año pasado se entregaron los resultados a la evaluación de 14.555 docentes realizadas en 2016, y en julio del 2017 se dictó resolución para los docentes que cambiaron de tramo. Además, se evaluó un 2do cohorte de 28.407 profesores y se diseñó e implementó el sistema de postulación de los establecimientos particulares subvencionados y de administración delegada al Sistema de Desarrollo.

A sí mismo y en el 2017 se formaron 438 docentes de distintos niveles educativos como mentores y 936 docentes se integraron a la Red Maestros de Maestros. Se implementaron 289 Proyectos de Participación, alcanzando a 1.352 docentes de aula y se capacitó a 1.140 Maestros de Maestros.

Por otra parte, se potenció la formación inicial de profesores y educadores a través de apoyo al fortalecimiento curricular. En 2017 se elaboraron 21 conjuntos de Estándares Pedagógicos y Disciplinarios para un total de 15 carreras de pedagogía. También se estableció una coordinación con la Comisión Nacional de Acreditación en lo referido a los criterios de certificación de las carreras y programas de pedagogía. Además, se desarrolló e implementó la Evaluación Nacional Diagnóstica de la Formación Inicial Docente, cuyo carácter es obligatorio (Censal). Cerca de 16.000 jóvenes participaron de la aplicación 2017.

Respecto al sistema de Evaluación este fue modernizado incluyendo en un mismo conjunto, elementos de prácticas pedagógicas y conocimientos disciplinarios. Su fin es evaluar y reconocer las prácticas, los conocimientos y el desempeño docente, así como apoyar a los profesores con resultados descendidos y reconocer el cumplimiento de metas suscritas por los equipos directivos. A la fecha, el Sistema ha evaluado a un 87,8% de los docentes evaluables del sector municipal y los Planes de Superación Profesional (PSP) alcanzaron a 2.691 docentes.

Durante este año será el ingreso de establecimientos particulares subvencionados y de administración delegada, lo que implica un esfuerzo en avanzar en un sistema universal de asignación y evaluación docente: 765 establecimientos ingresarán al SDPD como resultado del primer proceso de postulación realizado en 2017.

Sabemos que a la fecha a través del Sistema de Evaluación Docente se han evaluado a un 87,8% de los profesores del sector municipal, sin embargo, el nuevo desafío está en la entrada de docentes del mundo particular subvencionado. que nunca se han enfrentado a evaluaciones centralizadas

Durante marzo las universidades conocerán los resultados que obtuvieron sus estudiantes de penúltimo año en la Evaluación Nacional Diagnóstica para la Formación Inicial Docente del 2017 y se iniciaran los procesos de inducción y mentoría para docentes principiantes del sistema público. Este acompañamiento tiene una duración de 10 meses y culmina con cierre del año escolar.

En todo este proceso, el mayor desafío será la implementación de una cultura de los docentes y directores del particular subvencionados frente a las evaluaciones centralizadas, así mismo será necesario observar si el sistema de financiamiento de esta política educativa no genera problemas en la gestión escolar.

### 3.3 Sistema de Educación Pública

La nueva norma crea una nueva estructura institucional para la educación pública, con 70 nuevos Servicios Locales de Educación (SLE) y la Dirección de Educación Pública (DEP).

La DEP es un servicio especializado y dependiente del Mineduc, cuya responsabilidad es asegurar la conducción estratégica del Sistema, debiendo coordinar y apoyar administrativamente a los Servicios Locales de Educación, monitorear los convenios de gestión de sus Directos Ejecutivos, y elaborar participativamente la Estrategia Nacional de Educación Pública cada ocho años.

Los SLE corresponden a organismos públicos descentralizados, adscritos al sistema de Alta Dirección Pública, y de foco exclusivo en la calidad de la educación. El SLE será el encargado, mediante las instituciones educacionales, de proveer la educación pública en el territorio correspondiente. Cada SLE será responsable del apoyo pedagógico de los establecimientos educacionales de su dependencia.

Se estipula la entrada en funcionamiento progresivo en dos etapas, finalizando en 2025, con excepción de aquellos municipios cuyos establecimientos puedan acreditar buenos resultados académicos y de administración, que soliciten a aplazar su entrada en un SLE.

A la fecha **se han traspasado la totalidad de docentes y asistentes de la educación** de los establecimientos educacionales según lo informado en los decretos alcaldicios de los Servicios Locales de Educación de



Barrancas (Pudahuel, Cerro Navia y Lo Prado) y Puerto Cordillera (Coquimbo y Andacollo) (procedimiento establecido en la ley N° 21.040. art 21 y 22 transitorios). Sin embargo, este proceso de traspaso a los actuales SLE ha tenido ciertas dificultades como:

- En los inventarios, no hubo claridad al momento de entregar la información en un grupo significativo de establecimientos.

Existencia de construcciones dentro de algunos establecimientos utilizadas para fines distintos a los de educación dentro del mismo paño de terreno (por ejemplo: canchas de fútbol, sedes comunitarias, CESFAM, entre otros). Estas dificultades han sido o serán subsanadas a través de las gestiones que realiza la dirección de educación pública.

La Ley N° 21.040 en sus artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto transitorio, establece que las municipalidades que presten el servicio educacional, directamente o a través de corporaciones, podrán suscribir **Planes de Transición y Convenios de Ejecución**. Alto del Carmen, Freirina, Huasco y Vallenar que formarán parte del **Servicio Local de Educación Huasco**, y Carahue, Nueva Imperial, Teodoro Schmidt, Saavedra y Toltén, que formarán parte del **Servicio Local de Educación Araucanía** han firmado Planes de Transición.

El compromiso del Gobierno con la calidad de la Educación Pública es total y tenemos la convicción de hacer de los establecimientos públicos una alternativa real para las familias. Por eso es que debemos generar todas las condiciones para que estos alcancen los estándares más altos de calidad, para que quienes se benefician en definitiva sean todos los niños y jóvenes de Chile.

El compromiso con la Educación Pública pasa por a) Asegurar la correcta implementación de los nuevos servicios locales de educación y b) que los municipios administren adecuadamente los establecimientos educacionales durante esta etapa de transición.

Dentro de los problemas que hemos identificados en los primeros traspasos se encuentran:

- Problemas en el pago de remuneraciones a los trabajadores traspasados a los servicios locales de educación. Existen múltiples sistemas de pago en los DAEM o corporaciones municipales.
- Capacidades de los equipos humanos disponibles para realizar el pago de sueldos.
- Deudas de los municipios con su planta docente y con los asistentes de la educación (deudas previsionales y sueldos impagos).
- En cuanto a la gestión de bienes, faltan inventarios, lo que implica tener que regularizar esto antes del traspaso. En el caso de los edificios, la mayoría no se encuentran en situación regularizada (recepción final).

La ley señala que para el año 2030 deben estar funcionando todos los servicios locales, sin embargo, todos los que cumplan con los requisitos van a poder, si así lo quieren, prorrogar año a año el traspaso a los nuevos servicios locales.

Para que el municipio pueda acogerse a esa postergación tiene que conservar un altísimo estándar de orden financiero y resultados educativos sobresalientes que lo justifiquen. La presencia de tales resultados demuestra que el municipio solicitante no se encuentra en necesidad de ser subrogado por el Servicio Local, mientras mantengan dichas condiciones.

Por otra parte, es importante señalar que en la transición, los municipios tienen una gran responsabilidad en la calidad de lo que entregan y la sanidad financiera del traspaso. Los servicios nuevos entran saneados y el Ministerio de Educación tiene la obligación de asegurar que las deudas previsionales con los funcionarios se van a pagar. Esta responsabilidad la tienen principalmente los municipios.

#### 4. Educación Superior

##### 4.1 Ampliación Gratuidad en Educación Superior

En 2017 la gratuidad se amplió hacia la educación superior técnica y continuó en la educación universitaria, de forma que todos aquellos estudiantes que forman parte del 50% de menores ingresos de la población, y que estudien o deseen hacerlo en institutos profesionales y centros de formación técnica adscritos y que cumplan con las condiciones académicas de sus instituciones, también tendrán el derecho de cursar sus estudios superiores sin tener que pagar el arancel anual, ni la matrícula durante la duración formal de sus carreras. En efecto, se incorporaron 6 institutos profesionales, 6 centros de formación técnica, así como las 2 nuevas universidades del Estado, completando así una oferta de 32 universidades y 13 instituciones técnicas que disponen de gratuidad 2018.

262.160 estudiantes han accedido o renovado Gratuidad en 2017. De los 148.040 nuevos beneficiarios del año 2017, 93.327 ingresaron este año a la Educación Superior y 54.713 son alumnos que ya cursaban una carrera de pregrado. A ellos se suman 114.120 jóvenes que renovaron gratuidad.

**Tabla 1:** Número de instituciones con beneficios estudiantiles 2017, (Gratuidad, Becas y FSCU)

Tipo IES	IES con Beneficios	IES sin Beneficios	Total IES	IES con Beneficio/Total IES
CFT / IP	47	40	87	54%
Universidades	56	5	61	92%
Total general	103	45	148	70%

Con la nueva ley que regula a la Educación terciaria, el Ministerio de Educación, deberá definir las bases sobre las que la comisión de expertos trabajará y hará una propuesta de aranceles (2 años desde dictada la ley).

El gobierno del Presidente Sebastián Piñera ha puesto foco en dos grupos que han sido postergado del debate público: la Educación Parvularia y la Educación Técnico Profesional. En este sentido se ha ingresado un proyecto de ley que extiende a partir de 2019 la gratuidad al 70% más vulnerable de los estudiantes de Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales acreditados por 4 años y que estén conformados como instituciones sin fines de lucro.

La iniciativa va a beneficiar directamente a unos 13 mil estudiantes que pertenecen al 7° decil. Son casi \$20 mil millones adicionales los que se inyectarán, con lo que se proyecta que la gratuidad en Educación Superior TP beneficiará en total a unos 167 mil estudiantes en 2019. Por lo anterior, el costo total de la gratuidad en el sector TP superará los \$300 mil millones al año

Durante 2017, el 64,3% de los beneficiados por gratuidad estudiaba en una universidad, mientras que solo el 35,7% de los jóvenes beneficiados está matriculado en un CFT o IP. Esta diferencia se genera producto de que al comienzo la gratuidad benefició solo a universidades y recién en 2017 se amplió a los CFT e IP. Respecto de todos beneficios estudiantiles, cabe recordar que varios son exclusivos de universidades. Ejemplos son la Beca Bicentenario —que financia el arancel de referencia de las carreras— y el Crédito Fondo Solidario (solo para universidades del CRUCH). En este sentido, si bien en los últimos años se amplió la Beca Nuevo Milenio que financia programas técnicos, aún los beneficios están más enfocados en universidades tanto en número como en cobertura (la Beca Nuevo Milenio, por ejemplo, tiene un tope de \$900 mil y no el arancel de referencia como la Beca Bicentenario).

#### **4.2 Administrador Provisional y de Cierre**

La Ley que crea la figura de Administrador Provisional y de Cierre fue promulgada a finales de 2014; sin embargo, no fue hasta 2015 que comenzó su implementación. La ley tiene la misión de resguardar el derecho a la educación de los estudiantes y asegurar la continuidad de sus estudios, así como también el buen uso de todos los recursos de las instituciones de Educación Superior. El Administrador Provisional y de Cierre actúa cuando existan sospechas de irregularidades. En primera instancia se debe realizar una investigación – que comienza a través de una denuncia o por fiscalización del Mineduc antes de la ley de educación superior- a la institución que corresponda (sea universidad, instituto profesional o centro de formación), para luego, en caso de ser necesario, designar un administrador provisional que intervenga en la casa de estudios.

En caso de que se deba cerrar una institución, la ley procurará la reasignación de los estudiantes para que éstos puedan completar sus carreras en otro plantel. En 2015 se iniciaron procesos de investigación en cuatro casas de estudio, en una de las cuales se designó un administrador provisional. En el mismo periodo se inició un procedimiento de revocación del reconocimiento oficial de una institución, atendida la resolución de liquidación de su entidad organizadora

La implementación de la Ley N°20.800, a través del Proceso de Cierre de la Universidad ARCIS y actualmente de la Universidad Iberoamericana, ha puesto en evidencia una serie de deficiencias que se requieren subsanar mediante una modificación legal, a objeto que dicha normativa pueda cumplir a cabalidad el fin para el cual fue creada:

- a) Pugna entre la figura del liquidador y el administrador de cierre (provisional), situación que ha derivado en que los tribunales civiles se hayan inclinado por reconocer la preeminencia de la figura del liquidador por sobre el administrador de cierre, toda vez que la normativa que lo regula explicita en detalle sus facultades versus la declaración de principios contenida en la Ley N°20.800.
- b) Demandas laborales contra la persona del administrador de cierre y el Ministerio de Educación, aduciendo que conforman una misma unidad económica con la Universidad cuyo cierre se decreta.

- c) Imposibilidad de cerrar año académico, por parte administrador de cierre, dado que la Junta de Acreedores acuerda término de giro y decide el término de los contratos del personal docentes y administrativos de la Universidad.
- d) Imposibilidad de gestionar los recursos provenientes del pago de becas de reubicación y/o continuidad, por parte del Administrador de Cierre, de manera de poder garantizar la continuidad de estudios de los estudiantes, toda vez que el liquidador es el que posee la administración de las cuentas corrientes de la institución cuya insolvencia se ha declarado.

La Ley 20.800 no tipifica qué se entiende por bienes esenciales, ni a quién corresponde establecer dicho carácter, lo que ha derivado en que sea la Junta de Acreedores la que lo cataloga, en perjuicio de los intereses de los estudiantes. En la actualidad nos encontramos conformando una mesa de trabajo con la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, a objeto de proponer las modificaciones necesarias a la Ley, que subsanen las deficiencias detectadas. Poder asegurar una armonía entre los diferentes cuerpos legales es una necesidad del Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior, puesto que de lo contrario son los estudiantes quienes ven afectados sus procesos educativos

#### **4.3 Ley de Reforma a la Educación Superior**

Dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, se faculta al Presidente de la República para establecer mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos por el Ministerio de Educación, y suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas para regular las siguientes materias:

- a) Creación de la Subsecretaría de Educación superior, lo que incluye:
  - a. Fijar la planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior.
  - b. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios desde la División de Educación Superior, y desde la Subsecretaría de Educación.
  - c. Determinar el número y precisar la calidad jurídica de los funcionarios que se traspasarán por estamento a la Subsecretaría de Educación Superior.
  - d. Dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de la planta.
  - e. Determinar la fecha de entrada en vigencia de la planta de personal que fije. Al mismo tiempo, establecer la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Educación Superior.
  - f. Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento la Subsecretaría de Educación Superior.
  - g. Se deberá además crear el Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, que operará mediante una plataforma única administrada por la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual le corresponderá constituir y coordinar dos comités técnicos de acceso: uno para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional.
  - h. Este sistema entrará en funcionamiento a partir del año 2020 para los procesos de admisión del año 2021
- b) Creación de la Superintendencia de Educación Superior, lo que incluye:
  - a. Nombramiento del Superintendente de Educación Superior.
  - b. Fijar la planta de personal de la Superintendencia de Educación Superior. El encasillamiento en esta planta, cuando proceda, podrá incluir personal del Ministerio de Educación.

- c. Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de funcionarios de planta y a contrata desde el Ministerio de Educación.
- d. Determinar el número y precisar la calidad jurídica de los funcionarios que se traspasarán por estamento y calidad jurídica desde el Ministerio de Educación.
- e. Dictar las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de la planta.
- f. Determinar la fecha de entrada en vigencia de la planta de personal que fije, y establecer la dotación máxima de la Superintendencia.
- g. Fijar la fecha en que entrará en funcionamiento la Superintendencia de Educación Superior.

La nueva ley mandata a esta administración a implementar la modernización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, el cual consta de El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Consejo Nacional de Educación, La Comisión Nacional de Acreditación y la Superintendencia de Educación Superior.

Dentro de la creación de esta nueva subsecretaría, el ministerio guiará su accionar bajo la idea de que la iniciativa privada resulta compatible con la creación de bienes públicos y la promoción del bien común, así aseguraremos un igual trato a instituciones de educación terciaria independiente de la calidad jurídica del sostenedor. Nuestra principal carta de navegación será asegurar la calidad del sistema y bajo esa vara es que discriminaremos positivamente.

De manera paralela, nuestra directriz a la nueva Superintendencia de Educación Superior es que esta no se transforme en una entidad que discrimine a institución por su régimen de propiedad, credo religioso, ubicación geográfica o cualquier otro motivo

## **5. Un nuevo trato con la Sociedad Civil**

Desde esta administración tenemos la certeza que lo público no se acaba en lo estatal. El rol del Estado no está solo en diseñar e implementar políticas públicas sino también debe articular a los diferentes actores de la sociedad civil que también tiene un rol de servicio público. En este sentido el Estado tiene que trabajar con la sociedad civil, no solo porque sea un deber legal, sino porque creemos que desde las comunidades educativas y la sociedad organizada posee tanto o más capacidades y conocimientos que el mismo Estado.

Por eso para esta cuenta pública es importante saber la opinión que tiene la sociedad civil y las comunidades educativas sobre los principales desafíos que tienen la implementación las principales leyes, para lo cual se levantará un proceso on-line por dos semanas donde recibiremos propuestas.

A la vez como Ministerio de Educación avanzaremos en modernizar la Unidad de Inclusión y Participación, para que esta sea el espacio donde las comunidades y organizaciones no gubernamentales puedan llegar con sus dudas y ser apoyados en su relación con el poder ejecutivo.

## **6. Conclusiones**

Para poder avanzar en este cambio es importante entender los desafíos que tienen las salas de clases y cómo podemos adaptarlas e integrarlas culturalmente para que estén acorde a las necesidades y requerimientos siglo XXI. Para concretar este desafío necesitamos asegurar que la calidad de educación va a llegar a la diversidad de los proyectos educativos que existen, objetivo que solo es posible poder lograr si avanzamos hacia una sociedad docente.

Confiar en las comunidades educativas, instalar capacidades en ella y pensar en las necesidades del siglo XXI, son los elementos básicos que guiarán nuestro actuar, es por esto que trabajaremos para dar autonomía a las escuelas, a los docentes, a los estudiantes y a las familias.

En ese sentido, seguimos la visión de Gabriela Mistral, quien aspiraba a la existencia de una sociedad con múltiples proyectos educativos y pedagógicos pues, es en esa diversidad de proyectos, donde mejor se puede trabajar la diversidad que hay en la sala de clases.

blica



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018

Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018

Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018



Cuenta Pública  
Participativa 2018

